

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO
POR LILIA VELÁSQUEZ LÓPEZ CONTRA
COLPENSIONES

RAD.- 760013105-012-2016-00265-01

AUTO No.24

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En Consideración a que la apoderada judicial de la parte demandante mediante correo electrónico dirigido a la secretaria de la Sala Laboral de este tribunal manifiesta que no ha tenido acceso a la página web de la Rama Judicial los Estados Electrónico por medio de los cuales se notificaron, el Auto 687 del 21 de octubre de 2020 que admitió la consulta de la sentencia y el Auto 867 del 26 de noviembre de 2020 por el que se corrió traslado a las partes para alegatos, este Despacho le corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) para que presente alegatos de conclusión. A Colpensiones no se le corre traslado como quiera que ya presentó alegatos de conclusión.

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR
LILIA VELÁSQUEZ LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES

En atención a lo dispuesto por el Art. 15 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, toda vez que no se decretaron pruebas en esta instancia, se proferirá sentencia de manera escrita el 5 de marzo de 2021 a las 4:00 p. m..

La notificación de la sentencia se realizará mediante la publicación de la sentencia a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>. Los términos empezarán a correr al día siguiente de la publicación.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

- 1) Por la secretaría córrase de nuevo traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante.
- 2) El término señalado anteriormente, empezará a correr a partir del día siguiente a la fijación del traslado por parte de la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali en la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/104>
- 3) Los escritos de alegatos de conclusión deberán ser enviados al correo de la secretaría de la Sala Laboral sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co, identificando la radicación del proceso y nombres de las partes. La parte que quiera conocer los

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDA POR
LILIA VELÁSQUEZ LÓPEZ CONTRA COLPENSIONES

escritos de alegatos de las demás partes deberán solicitarlo a la secretaría.

- 4) **FIJAR** como fecha para proferir sentencia escrita el **CINCO (5) DE MARZO DE 2021 A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)**, la cual será notificada a través de la página web de la Rama Judicial en el enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/despacho-002-de-la-sala-laboral-del-tribunal-superior-de-cali/sentencias>.
- 5) Los términos de ejecutoria de la sentencia empezarán a correr a partir del día siguiente de su notificación en la página web referida en el numeral anterior.
- 6) Toda petición deberá ser presentada a través de la Secretaría de la Sala Laboral en el correo electrónico sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.
- 7) **NOTIFICAR** la presente decisión mediante Estados Electrónicos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral/100> y al correo electrónico estrella.mmoreno@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN VARELA COLLAZOS
Magistrado

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO
POR VIOLA PATRICIA ROMERO ARGEL CONTRA
COLPENSIONES Y PROTECCIÓN

RAD.- 760013105-016-2019-00173-01

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la demandante solicita corrección de la sentencia No. 240 del 30 de noviembre de 2020 en la que se indicó que el nombre de la demandante es VIOLA PATRICIA ROMERO RANGEL cuando en realidad es VIOLA PATRICIA ROMERO ARGEL

En consecuencia, se dispone dictar el siguiente,

AUTO No. 10

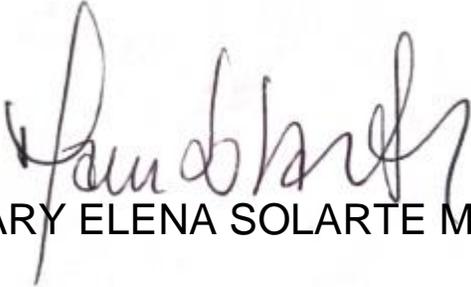
PRIMERO: CORREGIR el error en que se incurrió en la sentencia No. 240 del 30 de noviembre de 2020. En consecuencia, téngase para todos los efectos que el nombre correcto de la demandante es VIOLA PATRICIA ROMERO ARGEL.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE



GERMÁN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL INSTAURADO
POR ERIKA ZIÑIGA CONTRA EL MUNICIPIO DE
SANTIAGO DE CALI

RAD.- 760013105-005-2017-00457-01

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada judicial de la demandante solicita corrección de la sentencia No. 9 del 29 de enero de 2021 en la que se indicó que el nombre del causante es JAMES CEBALLOS PEDRAZA cuando en realidad es JAMES CUBILLOS PEDRAZA.

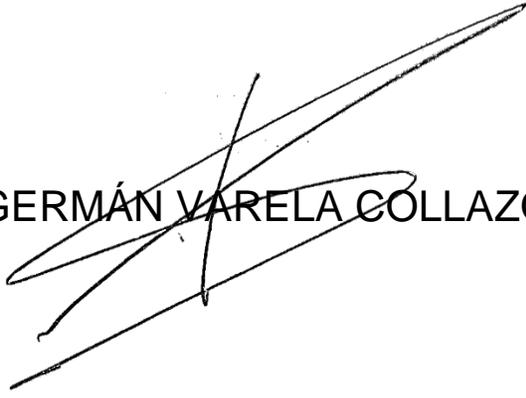
En consecuencia, se dispone dictar el siguiente,

AUTO No. 9

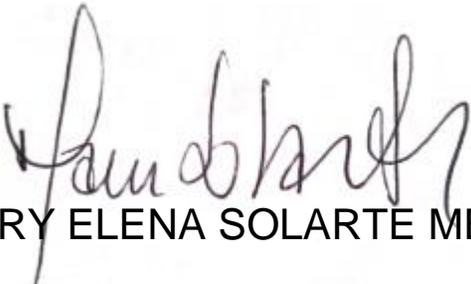
PRIMERO: CORREGIR el error en que se incurrió en la sentencia No. 9 del 29 de enero de 2021. En consecuencia, téngase para todos los efectos que el nombre correcto del causante es JAMES CUBILLOS PEDRAZA.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la sentencia expídase copia a la parte demandante con constancia de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE,



GERMÁN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ANTONIO JOSÉ VALENCIA MANZANO